



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 060 Fecha: 07 MAR 2024

062

o con la suscripción de un contrato, fijando los derechos y deberes correspondientes a los servidores civiles, además de las características, condiciones, restricciones y penalidades concernientes al servicio, el cual permita el cumplimiento de la normatividad para cada una de las modalidades de incorporación. Asimismo, comprende la administración de las reincorporaciones por mandato judicial o administrativo”;

Que, cabe precisar que el Tribunal Constitucional en el fundamento 39 de la Sentencia de Expedientes Acumulados N° 015-2001-AI/TC, N° 016-2001-AI/TC y N° 004-2002-AI/TC, ha desarrollado el principio de autotutela administrativa, precisando que: “En los alcances del principio de legalidad presupuestaria se encuentra, por un lado, el origen del llamado privilegio de la autotutela ejecutiva de la administración, esto es, que el cumplimiento de las sentencias condenatorias contra la administración haya de estar sujeto al cumplimiento de un procedimiento administrativo ante el órgano estatal deudor (...)”;

Que, bajo dicho razonamiento, la inclusión de los demandantes en las planillas de pago de la Entidad, determina que previamente se cumpla con el procedimiento administrativo regulado para ello, cuya realización implica el cumplimiento de la disposición judicial correspondiente, en aplicación del privilegio de autotutela administrativa, el cual se observa a fin de cautelar y controlar adecuadamente los recursos públicos comprometidos;

Que, mediante Informe N° 000229-2024-GRC/ORH, de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, requirió a la Procuraduría Pública Regional del Callao la emisión de un informe situacional sobre determinados procesos judiciales, precisando si los mismos cuentan con la calidad de cosa juzgada y si el Gobierno Regional del Callao, a la fecha, se encuentra obligado de cumplir con mandato judicial alguno;

Que, con Memorando N° 000296-2024-GRC/PPR, de fecha de 09 de febrero de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Callao, informó sobre los procesos judiciales solicitados; precisando que el Poder Judicial ha ordenado la reincorporación de los demandantes, cuyos mandatos judiciales se deben cumplir en sus propios términos conforme lo señala el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, a través del Informe N° 000268-2024-GRC/ORH, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Administración, elevar el Informe Técnico N° 000002-2024-GRC/ORH-JSL, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Técnico en Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que emita opinión;

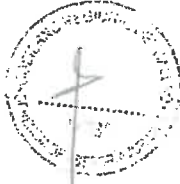
Que, con Memorando N° 000787-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hizo suyo el Informe N° 000650-2024-GRC/OPT, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual manifestó que las plazas vacantes identificadas se encuentran presupuestadas;

Que, mediante Informe N° 000370-2024-GRC/ORH, de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración, el Anexo I con la proyección de incorporaciones de acuerdo a las plazas identificadas disponibles y presupuestadas, a efectos de ser asignadas para la reincorporación ordenada por el Poder Judicial, de acuerdo a las sentencias en calidad de cosa juzgada, obrantes en cada expediente, sujeto al procedimiento de inclusión en planillas, Alta en el T-REGISTRO, la firma de contrato con la apertura de plaza en el Decreto Legislativo N° 728; recomendando la emisión del acto resolutivo de reincorporación por mandato judicial de tres (03) demandantes;

Que, con Informe N° 000057-2024-GRC/GA, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia de

062

Administración, eleva los actuados a la Gerencia General Regional, a fin que se emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS referido a la motivación del acto administrativo, señala que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "Artículo Primero: **DELEGAR** a el/la **GERENTE GENERAL REGIONAL** de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao (...) PARA: "**DISPONER** el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";



Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como a la delegación de facultades otorgadas a la Gerencia General Regional del Callao mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023; y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Procuraduría Pública Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** la **REINCORPORACION** de los demandantes **DIOMEDES LIBERATO RAMIREZ ALVARADO, DANTE EDMUNDO DÍAZ PADILLA Y DARWIN WILSON SOTO MORI**, quienes cuentan con sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de conformidad a las plazas identificadas en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al sustento del Informe N° 000370-2024-GRC/ORH de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución y todos sus efectos y/o actos consecuentes de acuerdo al marco legal aplicable, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus atribuciones.



**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE** a los demandantes identificados en el Anexo I del Artículo Primero del presente acto resolutivo y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, para los fines correspondientes, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

100

100

100

100



062

ANEXO I

ITEM	N° PLAZA CAP	N° REGISTRO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA	DEMANDANTE ASIGNADO	EXPEDIENTE JUDICIAL	REGIMEN LABORAL
1	0136	000213	CHOFER I	OFICINA DE LOGISTICA	DIOMEDES LIBERATORAMIREZ ALVARADO	00880-2007-0-0701-JR-CI-01	
2	0016	000081	AUDITOR II	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	DANTE EDMUNDO DIAZ PADILLA	1109-2010-0-0701-JR-CI-02	DECRETO LEGISLATIVO N° 728
3	0065	000190	TECNICO EN ADMINISTRACION DE RED II	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	DARWIN WILSON SOTO MORI	00309-2011-0-0701-JR-CI-05	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 000 ..... Fecha: 07-MAR-2024



21